SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Civiles Federales
en el Estado de México
EDICTO

"En cumplimiento a lo ordenado por auto de ocho de octubre de dos mil veintiuno, dictado por el Juez Octavo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, en el Juicio de Amparo **92/2019-IV**, promovido por **Rasasthali Ruiz Stone** en representación de la quejosa **Adriana Atlántida González Domínguez**, contra actos del **Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México** y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2°, se ordena emplazar por medio del presente edicto, a este juicio a la tercera interesada **Andrea Rosemaria Vincze Blau**, para que si a su interés conviniere se apersone al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las **nueve horas del catorce de enero de dos mil veintidós**, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Cuatro de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Toluca, México; 20 de diciembre de 2021.
Secretaria de Juzgado.
Licenciada María Esthela Iturbe Valdés.
Rúbrica.

(R.- 515642)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo número 289/2021, promovido por **José Sebastián Ceballos Sánchez**, contra actos de la **Segunda Sala y Juez Vigésimo Segundo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** de quien reclama la sentencia de veintidós de abril de dos mil veintiuno, dictada en el toca 711/2012/10; el 14 de diciembre de 2021 se dictó un auto por el que se ordenó notificar por medio de edictos al tercero interesado Juan Luis Calderón Aguilera, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, queda a su disposición, en esta secretaría, copia simple de la demanda de amparo, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las subsecuentes notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Georgina Vega de Jesús.
Rúbrica.

(R.- 515696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo **700/2021,** promovido por **ARRENDADORA Y ADMINISTRADORA DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado **EDMUNDO ENRIQUE OROZCO BAÑUELOS,** contra actos de la Octava Sala y Juez Décimo Quinto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **admitida la demanda por auto de treinta de agosto de dos mil veintiuno** y con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso b) párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se **ordena emplazar por este medio** al tercero interesado **Alberto Orozco Bañuelos,** haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Ciudad de México, 28 de diciembre de 2021.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Viridiana Medrano García
Rúbrica.

(R.- 515849)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Sección Amparos, juicio de amparo **726/2021-I,** Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México. "En los autos del juicio de amparo citado, promovido por **Ricardo Luis Antonio Godina Herrera.** Autoridades responsables: **Primera Sala y Juez Cuadragésimo Cuarto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.** Acto Reclamado: La falta de emplazamiento y como consecuencia, todo lo actuado en el expediente **619/2009**. Auto admisorio de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno: Requiérase a la autoridad responsable para que rinda su informe justificado...Se fijan las...para llevar a cabo la audiencia constitucional...Se tiene como terceros interesados a: **Inmobiliaria Bler, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros**...auto de cinco de noviembre de dos mil veintiuno: Se admite a trámite la ampliación de la demanda. Acuerdo de veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno...hágase el emplazamiento a juicio de **Inmobiliaria Bler, Sociedad Anónima de Capital Variable** por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le practicarán por medio de lista.

Ciudad de México, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Juan Manuel Rivera Avila
Rúbrica.

(R.- 515903)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTOS.

GABRIELA APARICIO SANTILLÁN Y MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ ARGUELLO.

Se hace de su conocimiento que Rodrigo Sánchez González, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 174/2020, en contra de la sentencia definitiva de veintitrés de enero de dos mil veinte, dictada en el toca de apelación 571/2019, por la Segunda Sala Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Que por auto de diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, este Tribunal Colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de Gabriela Aparicio Santillán y María del Socorro Rodríguez Arguello, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidas de que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
Lic. Fernando Lamas Pérez.
Rúbrica.

(R.- 515386)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez

Quejosa: Litza Paola Flores Cruz, quien es representante legal de la sociedad quejosa Holding de Restaurantes, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

Edicto

"…Inserto: Se comunica a la tercera interesada Rubí Escobar Ramírez, que en auto de veintinueve de abril de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo promovida por Litza Paola Flores Cruz, quien es representante legal de la sociedad quejosa Holding de Restaurantes, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital de Variable, registrada con el número de juicio de amparo 352/2021-I-B, en el que se señaló como acto reclamado el emplazamiento de la sociedad quejosa, y en vía de consecuencia, todo lo actuado en el mismo; así como la ejecución del laudo, por la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán- Texcoco, dentro del expediente laboral J.5/484/2017. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las once horas del cuatro de agosto de dos mil diecisiete."

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.
Luis Irving Cornejo Quijano.
Rúbrica.

(R.- 515908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTO:

En el juicio de amparo 1667/2020, promovido por **FRANCISCO JAVIER ÁNGEL Y ANA CRISTINA TOSTADO OJEDA,** con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en atención a lo ordenado en proveído de seis de diciembre de dos mil veintiuno, emplácese por este medio a las terceras Interesadas **MXLQ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y MSLQ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Distrito, las copias de la demanda.

Atentamente:
Zapopan, Jalisco, diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Luis Ángel González Plascencia.
Rúbrica.

(R.- 515912)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en La Laguna en Torreón, Coahuila
Juicio de Amparo 745/2020
EDICTO

JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, CON RESIDENCIA EN TORREÓN, COAHUILA.

1) Alejandra Escobedo Herrera **(Tercero interesado).**
2) Eleazar Méndez Chávez **(Tercero interesado).**
3) Irma González **(Tercero interesado).**

En cumplimiento al auto de veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, en el juicio de amparo indirecto **745/2020**, promovido por José Juan García González contra actos del **Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Sexto Distrito** y otras autoridades; respecto del acto reclamado relativo al Juicio Agrario con número 603/2006, del índice de la autoridad responsable; con fundamento en el 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por medio de este edicto, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se les **emplaza**; en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuentan con **treinta días** computados a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio practicándoles las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos.

Finalmente, están señaladas las **ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO,** para el verificativo de la audiencia constitucional.

Torreón, Coahuila a 23 de noviembre de 2021.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila.
Lizeth Guadalupe Espinosa Tapia
Firma Electrónica.

(R.- 515527)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez
Boulevard Ángel Albino Corzo N° 2641, edificio F, cuarto piso Las Palmas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29040
Teléfono (961) 6170207
EDICTO

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, 10 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIVERSOS ACREEDORES

El concurso mercantil **752/2019**, mismo que se instauró para la declaración de concurso mercantil, promovido por **Dipromed de Ocozocoautla, Sociedad Anónima de Capital Variable,** por conducto de administrador único **Juan Belzay Maza Pérez**, se admitió a trámite el treinta de diciembre de dos mil diecinueve, el doce de marzo de dos mil veinte, se dictó sentencia declaratoria de concurso mercantil, y el cuatro de octubre de dos mil veintiuno, se declaró la quiebra, mediante sentencia interlocutoria en la que se determinó lo siguiente:

Resuelve:

Primero. Con esta fecha se declara el estado de quiebra *a la comerciante* ***Dipromed de Ocozocoautla, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en avenida novena sur oriente número 724, colonia San Ramón, Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, código Postal 29140****, por los motivos y para los efectos indicados en el considerando* ***segundo*** *de la presente resolución.*

Segundo. *Se ordena que se cumplan los lineamientos indicados en el considerando* ***tercero*** *de la presente resolución, relativos a los efectos particulares de la sentencia de quiebra*

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales conducentes.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 10 diciembre de 2021.
Secretario del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Chiapas.
Julio Adrián Rodríguez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 515803)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En el expediente número **220/2021-V,** relativo al **juicio ordinario civil** promovido por **Comisión Federal de Electricidad** en contra de **GTD ELECTROTECHNIK, sociedad anónima de capital variable,** y en cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado el **veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno,** con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento a la demandada **GTD ELECTROTECHNIK, sociedad anónima de capital variable,** que mediante escrito presentado en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, el **siete de octubre de dos mil veintiuno,** turnado a este juez de distrito el día siguiente hábil, la **Comisión Federal de Electricidad,** en la vía ordinaria civil, le demandó las siguientes prestaciones: **A).- El pago de la cantidad de $6,387,183.21 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VENTIUN PESOS 21/100 M.N.) que derivo con motivo de la falta de materiales y equipos no devueltos a mi representada por la demandada, que se le suministraron para efecto de que fueran instalados permanente en la obra pública denominada CONSTRUCCIÓN OPTIMIZACIÓN DE MEDIA TENCIÓN PARA LOS CIRCUITOS CRS-24, CRS-25X, ODB-21 Y ODB-24, ZONA UNIVERSIDAD, respecto del contrato No. DN000-036/11, 9400060196 de fecha 22 de marzo de 2011, celebrado entre Comisión Federal de Electricidad y la demandada GTD ELECTROTECHNIK, S.A. DE C.V. para la realización de dicha obra. Importe que le fue requerido a través de la interpelación notarial de fecha 31 de marzo de 2014, que se ha negado a pagar hasta la fecha. Dicho importe se generó con motivo de que la demandada, al ser rescindido del contrato, se negó a devolver los materiales y equipos sobrantes (no instalados en la obra), que más adelante se detallan. Dicha obligación se encuentra estipulada en el inciso e) de la cláusula Decimotercera del Contrato citado. B).- El pago de las actualizaciones de la cantidad antes referida, al valor de los materiales y equipos a precios vigente hasta el momento en que sean pagados los mismos de conformidad con lo establecido en el inciso e) de la cláusula décimo tercero del contrato. C).- Los intereses legales calculados sobre la cantidad reclamadas, más las actualizaciones que sé determinen respecto de los precios de los materiales y equipos no devueltos por la ahora demandada, (mencionados en los 2 incisos anteriores), como saldo resultante del finiquito del contrato antes referido. D).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.** Admitida que fue la demanda por auto de trece de octubre de dos mil veintiuno, es por lo que se le hace saber que tiene un plazo de **treinta días,** contado a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente procedimiento a oponer excepciones y defensas y ofrecer las pruebas que consideren pertinentes; apercibida que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ello y se tendrá por debidamente emplazada al presente juicio, siguiéndolo en su rebeldía, para tal efecto quedan a su disposición en este juzgado las copias del escrito inicial de demanda con anexos, con las cuales se le corre traslado, asimismo se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán por lista que se publique en el rotulón de este juzgado.

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.
Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
María Mónica Guzmán Buenrostro.
Rúbrica.

(R.- 515684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **609/2021-IV,** promovido por **Manuel Hernández Ugalde**, contra actos del **Juez Primero Penal de Delitos No Graves de la Ciudad de México y otra autoridad**, consistente en **el auto de término constitucional de dos de julio de dos mil veintiuno, dictado en la causa penal 146/2019 y la identificación administrativa (ficha signalética)**, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado con iniciales **J.P.G.**, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente.

Quedan a su disposición en la Mesa IV de este Juzgado las copias de las demandas que en derecho les corresponden (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días.**

Atentamente.
Ciudad de México, México, treinta de diciembre de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Licenciado Andrés Muñoz Ochoa.
Rúbrica.

(R.- 515888)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo 1668/2019-4-C
Trámite
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
CÉSAR GUERRERO JUÁREZ.

En los autos del juicio de amparo **1668/2019-4-C**, promovido por Eduardo Javier Cantú González, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral quejosa Autos Barakar sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, contra actos del Juez Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado y otra autoridad, en virtud de que se señaló a **César Guerrero Juárez**, como tercero interesado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el tres de mayo y diez de noviembre del dos mil veintiuno, se ha ordenado emplazarlo por EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero interesado de referencia, en la Actuaría copia simple de la demanda y auto admisorio, de los que se desprende como actos reclamados los siguientes: "Del Juez Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, la interlocutoria que resolvió el recurso de revocación de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve (interpuesto en contra del proveído de veintisiete de agosto del dos mil diecinueve), que declaró fundado dicho recurso y revocó el proveído recurrido, y negó la expedición de un certificado de depósito a favor de la quejosa, dado que ya no cuenta con la preferencia en el pago que le brindaba la anotación dado que se ordenó su cancelación. Asimismo, reclama del Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la ejecución de dicha resolución. Actos emitidos en el expediente judicial 532/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Herminio Montemayor Ortiz, en contra de César Guerrero Juárez y Elvira Nava García; juicio al que aduce ser tercer acreedor, al no ser parte formal, empero que le resulta el carácter de tercero acreedor del inmueble objeto del remate". Asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, y que se señaló las **diez horas con treinta minutos del treinta de diciembre del dos mil veintiuno**, para la audiencia constitucional.

Monterrey, Nuevo León, a veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.
Las Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.
Lic. Eloísa Escobar Hernández.
Rúbrica.

(R.- 515905)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con Competencia en la República Mexicana y Especializado
en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
"2021, Año de la Independencia"

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre los numerarios consistentes en las cantidades de un millón trece mil ochocientos noventa y tres pesos y mil ciento ocho dólares americanos, relacionados con la carpeta de investigación FED/AGS/AGS/0000143/2021:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente11/2021, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dichos numerarios, en contra de Ana Rosa Navarro Rodríguez, pues se presumen, fueron producto del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Las personas que se crean con derecho sobre los numerarios consistentes en las cantidades señaladas, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación del aseguramiento precautorio de los numerarios consistentes en las cantidades señaladas.

Expedido en tres tantos en la Ciudad de México, el uno de diciembre en dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de
Extinción de Dominio con Competencia en la República
Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en
el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Germán Noriega Velázquez
Rúbrica.

(E.- 000127)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con Competencia en la República Mexicana y Especializado
en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

DEMANDADO: EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 9/2021-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **9/2021-V**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el

Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de **tres de noviembre de dos mil veintiuno,** emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener un derecho sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacer de su conocimiento que cuenta con el plazo de **treinta días hábiles contado a partir de que haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado, ubicado en Eduardo Molina número 2, acceso 5, planta baja, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, en la Ciudad de México.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** Román Villegas Torres, Leticia Hernández Cornejo, Edgar Vera Hernández y Dann Jafet Infante Villavicencio **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República; demandado Emilio Ricardo Lozoya Austin;** la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"Extinción de dominio respecto del **inmueble ubicado en casa marcada con el número once y lote de terreno que ocupa y le corresponde, del conjunto habitacional denominado "Residencial La Retama" marcado con el número veinte de la calle Ladera, colonia Lomas de Bezares, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11910, en la Ciudad de México identificado también como inmueble ubicado en la calle Ladera No. 20, interior 11, Residencial La Retama, colonia Lomas de Bezares, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11910, en esta Ciudad de México."**

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2021.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.
Lic. Yahel Hernández Castillo.
Rúbrica.

(E.- 000128)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con Competencia en la República Mexicana y Especializado en
Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

DEMANDADO: JOSÉ DE LA CRUZ MOO UC.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 2/2021-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **2/2021-II,** la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno,** emplazar por medio de edictos al demandado José de la Cruz Moo Uc, mismo que deberá publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo -el lugar donde la actora mencionó que tiene su residencia dicha parte procesal- y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República,** para hacerle saber que cuenta con el término de **treinta días contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga,** quedando a su disposición copia de la demanda y anexos, así como escrito aclaratorio, en la secretaría de este juzgado.

De igual forma, se le notifica el acuerdo de **uno de octubre del año en curso,** en donde se decretó como medida cautelar la ratificación del aseguramiento del numerario consistente en mil billetes con la leyenda Banco de México, con denominación de $500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional), con un importe total de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), propiedad de José de la Cruz Moo Uc.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** Jessica Montero Guzmán, **Agente del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de**

Dominio, dependiente de la unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, demandada: José De La Cruz Moo Uc. **Personas afectadas:** 1) Colorís Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y 2) Zarent de México, Sociedad Civil, en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"la declaratoria de extinción de dominio respecto de: "[…] 1000 (mil) billetes con denominación de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N), por un importe total de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N).

Ciudad de México, 24 de diciembre de 2021.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con Competencia en la República Mexicana y Especializado
en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.
Lic. Yahel Hernández Castillo.
Rúbrica.

(E.- 000129)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1505/20-EPI-01-9
Actor: Kosas Cosmetics, LLC.
"EDICTO"

- **TAWNY, S.A.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1505/20-EPI-01-9**, promovido por **KOSAS COSMETICS, S.A.,** en contra del Subdirector Divisional de Examen de Signos Distintivos "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20200848283, de fecha 25 de septiembre de 2020, por medio de la cual resolvió el recurso de revisión interpuesto, en el sentido de confirmar el diverso oficio número 20200348020, de fecha 13 de julio de 2020, por el cual se negó el registro de la marca 2201255 KOSAS; **con fecha 10 de noviembre de 2021,** se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **TAWNY, S.A.,** al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersone a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2021.
La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Mag. Celina Macías Raygoza
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Claudia Elena Rosales Guzman
Rúbrica.

(R.- 515892)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Sanofi
Vs
Savi Distribuciones, S.A. de C.V.
A.C. 31185 Entregando Salud Día con Día
Exped.: P.C. 1592/2020(C-612)17812
Folio: 31802
"2021, Año de la Independencia"
Savi Distribuciones, S.A. de C.V.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 30 de octubre de 2020, con folio de entrada 017812, Adolfo Athié Cervantes, apoderado de SANOFI, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado a rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.,** el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
11 de noviembre de 2021
La Coordinadora Departamental de Nulidades.
Paola Vanessa Batalla Nuño.
Rúbrica.

(R.- 515899)